Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***SUCESIÓN***
Demandante	*Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros*
Causantes	*José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez*
Radicación	*50 001 31 10 003 2013 00559 00*
Asunto	***Decisión ejecutoriada***
Fecha de la providencia	*Veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 446 C-1.2, este despacho ***DISPONE,***

**Como quiera que la decisión adoptada por el Juzgado mediante auto del 10 de abril de 2018 (fol 432 CA.2) se encuentra debidamente ejecutoriada, el Despacho se estará a lo allí resuelto.*

Lo anterior, atendiendo a que contra dicha decisión no fue presentado recurso legal alguno y la petición elevada por el apoderado el 22 de mayo 2018 se encuentra evidentemente extemporánea.

**Agregar y poner en conocimiento de las partes la rendición de cuentas presentada por el albacea con tenencia de bienes y administrador de la masa sucesoral.*

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

[illegible]
[illegible]
[illegible] ESTADO No.
53 del 27 JUN 2018
[illegible]